

Resolución N° 0000526

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.
Expediente: 300- A.A.2019-36

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 10-06-2019 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2019-36 con el fin de clarificar la situación jurídica del folio **300-49361**, toda vez que, **GILBERTO HERNANDEZ FLOREZ, identificado con la C.C. N° 2.012.289**, solicita con turno de corrección 2019-300-3-402, se corrija las **anotaciones N° 6 y 7**, toda vez que al registrar la Escritura Pública N° 6562 del 14-11-1991 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, contentiva de Compraventa y de Hipoteca Abierta, con el turno de radicación 44398, se cometió error al inscribir como compradora a Luz Amparo Serrano Quintero, identificada con la C.C. N° 37.813.059, siendo lo correcto según el instrumento en comento, **JOSEFINA PLATA DE HERNANDEZ, identificada con la C.C. N° 37.813.059**, junto con el señor GILBERTO HERNANDEZ FLOREZ, identificado con la C.C. N° 2.012.289 en común y proindiviso.

Verificada la carpeta de antecedentes del folio 300-49361, se pudo evidenciar que el error fue cometido al hacerse la transcripción del folio cartulina al folio magnético, ya que en su momento el registro de la Escritura Pública N° 6562 del 14-11-1991 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, se hizo en forma correcta.

En la **anotación N° 9 del Folio 300-49361**, se encuentra inscrita inenajenabilidad por Valorización Municipal de Bucaramanga, inscrita con Resolución N° 0674 del 10-10-2013 de Valorización Municipal de Bucaramanga.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: No se aportó ninguna prueba.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga – Departamento de Santander
Dirección: Carrera 20 # 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co



-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2019-36

Pruebas de Oficio: Copia de la Escritura Pública 6562 del 14/11/1991 otorgada por la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga, así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-49361, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Que **GILBERTO HERNANDEZ FLOREZ**, identificado con la C.C. N° 2.012.289, solicita con turno de corrección 2019-300-3-402, se corrija el **Folio 300-49361, anotación N° 6 y 7**, toda vez que al registrar la Escritura Pública N° 6562 del 14-11-1991 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, contentiva de Compraventa y de Hipoteca Abierta, con el turno de radicación 44398, se cometió error al inscribir como compradora a Luz Amparo Serrano Quintero, identificada con la C.C. N° 37.813.059, siendo lo correcto según el instrumento en comento, JOSEFINA PLATA DE HERNANDEZ, identificada con la C.C. N° 37.813.059, junto con el señor GILBERTO HERNANDEZ FLOREZ, identificado con la C.C. N° 2.012.289 en común y proindiviso.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiado el contenido de la Escritura Pública N° 6562 del 14-11-1991 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, se verificó que esta es contentiva de Compraventa de Mary Zarate Vda. De Ávila a favor de JOSEFINA PLATA DE HERNANDEZ, identificada con la C.C. N° 37.813.059, y GILBERTO HERNANDEZ FLOREZ, identificado con la C.C. N° 2.012.289, en común y proindiviso, sobre el folio de matrícula inmobiliaria 300-49361.

Como segundo acto, dicho instrumento público trae Hipoteca abierta por valor de \$8.400.000, De JOSEFINA PLATA DE HERNANDEZ, identificada con la C.C. N° 37.813.059 y GILBERTO HERNANDEZ FLOREZ, identificado con la C.C. N° 2.012.289 a favor de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".

Revisada la calificación registral dada al citado documento, se tiene que se cometió error al transcribir del Folio cartulina al Folio magnético dichas anotaciones, indicando en la **anotación N° 6 del Folio 300-49361**, como compradora a LUZ AMPARO SERRANO QUINTERO, identificada con la C.C. N° 37.813.059, siendo lo correcto JOSEFINA PLATA DE HERNANDEZ, identificada con la C.C. N° 37.813.059, junto con GILBERTO HERNANDEZ FLOREZ, identificado con la C.C. N° 2.012.289, en proporción de un 50% para cada uno, conforme al instrumento en comento, razón por la cual se deberá ordenar se suprima a la señora LUZ AMPARO SERRANO QUINTERO, incluyendo en su lugar a la compradora JOSEFINA PLATA DE HERNANDEZ.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga – Departamento de Santander

Dirección: Carrera 20 # 34-01

Teléfono: 6521311

E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7268-1

Certificado N° GP 174-1

-3-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2019-36

De otra parte, se deberá ordenar corregir la **anotación N° 7 del Folio 300-49361**, toda vez que se cometió error al inscribir la Hipoteca abierta, indicando como deudora de dicha acreencia a la señora LUZ AMPARO SERRANO QUINTERO, siendo lo correcto JOSEFINA PLATA DE HERNANDEZ, junto con GILBERTO HERNANDEZ FLOREZ, razón por la cual se suprimirá la primera en mención para incluir en su lugar a JOSEFINA PLATA DE HERNANDEZ, marcándole la X de titular del Derecho Real de Dominio, a fin de que el folio refleje la real situación jurídica.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR suprimir en la anotación N° 6 del Folio 300-49361, a LUZ AMPARO SERRANO QUINTERO, incluyendo en su lugar a JOSEFINA PLATA DE HERNANDEZ, identificada con la C.C. N° 37.813.059, junto con GILBERTO HERNANDEZ FLOREZ, identificado con la C.C. N° 2.012.289, respecto de la Compraventa, en proporción de un 50% para cada uno, indicando la X de Titular del Derecho Real de Dominio, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR suprimir en la anotación N° 7 del Folio 300-49361, a LUZ AMPARO SERRANO QUINTERO, incluyendo en su lugar a JOSEFINA PLATA DE HERNANDEZ, identificada con la C.C. N° 37.813.059, como deudora hipotecaria, junto con GILBERTO HERNANDEZ FLOREZ, identificado con la C.C. N° 2.012.289, indicando la X de titular del Derecho Real de Dominio, respecto de la Hipoteca Abierta, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a GILBERTO HERNANDEZ FLOREZ, identificado con la C.C. N° 2.012.289; JOSEFINA PLATA DE HERNANDEZ, identificada con la C.C. N° 37.813.059; MARY ZARATE VDA. DE AVILA, identificada con la C.C. N° 27.918.106; LUZ AMPARO SERRANO QUINTERO, identificada con la C.C. N° 37.813.059; AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA” ANTES, HOY BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con Nit. 8600343137, advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante la Dirección

-4-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2019-36

Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico- de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR la presente Resolución de decisión al **DIRECTOR DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, Para ser tenido en cuenta en la inenajenabilidad por Valorización Municipal de Bucaramanga, inscrita con Resolución N° 0674 del 10-10-2013.

ARTICULO SEPTIMO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el folio de **matrícula No. 300-49361**.

ARTICULO OCTAVO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

27 NOV 2019

Dada en Bucaramanga, a los _____

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Aprobó y Revisó: Dr. E.G.R.B.
Proyectó: S. A.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga – Departamento de Santander
Dirección: Carrera 20 # 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

